MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA EN PANAMÁ Y EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

LAS PARTES, la Embajada de la República de Corea en Panamá, (en adelante denominada como "la EMBAJADA") y el Parlamento Latinoamericano (en adelante denominado como "el PARLATINO"),

Considerando que las relaciones de cooperación entre ellas es la piedra angular para la consecución de sus objetivos comunes de cooperación regional;

Deseosos de gestionar los fondos disponibles para una cooperación eficaz y eficiente;

Interesados en llevar a cabo un programa que fomente el intercambio de personas entre sus respectivas regiones;

Reconociendo que el tipo de intercambio de personas en el que hay interés se puede facilitar por medio de un programa de pasantías en el PARLATINO; y,

Considerando que la creación de un Programa que permita a jóvenes estudiantes de Corea realizar pasantías en el PARLATINO, estimulará el tipo de cooperación interregional que buscan,

ACUERDAN:

- 1. Las Partes implementarán conjuntamente un Programa de Pasantías (en adelante denominado como el "Programa") que dará cabida a un máximo de dos pasantes por año, comenzando en cada mes de septiembre y terminando en el mes de agosto del siguiente año, por períodos de seis meses, en la sede del PARLATINO en la Ciudad de Panamá.
- 2. La EMBAJADA financiará el fondo destinado a sufragar los gastos del Programa, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:
 - a. La EMBAJADA hará entrega al PARLATINO del fondo a más tardar catorce días antes de la fecha de inicio de las pasantías;
 - b. El fondo será administrado por el PARLATINO a través de una cuenta específica, de acuerdo con las normas del PARLATINO y con el programa presupuestario que se adjunta al presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, "el MDE");
 - c. El doce por ciento de los fondos cubrirá los costos indirectos del PARLATINO para la administración del Programa, tal como lo establecen las normas pactadas. El resto se utilizará exclusivamente para financiar los gastos de cada pasante, así como el boleto aéreo de ida y vuelta entre Corea y Panamá;

- d. El pasante no recibirá ningún pago adicional de la EMBAJADA o del PARLATINO, por encima de la cantidad acordada, y cada pasante es individualmente responsable de cubrir con la beca y/o sus recursos propios, los gastos para emergencias imprevistas que eventualmente se presenten;
- e. Los valores entregados al pasante no constituyen salario en forma alguna, ni generan prestaciones sociales.
- f. Si al final de la pasantía, el monto total del fondo no se ha agotado, el PARLATINO reintegrará el saldo restante a la EMBAJADA.
- 4. Los becarios del programa serán seleccionados conjuntamente por la EMBAJADA y el PARLATINO, y deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos para los pasantes en el Programa objeto de este Memorando:
 - a. Deben estar cursando el tercer año de estudios universitarios o grados superiores;
 - b. Deben tener un buen rendimiento académico, con un promedio mínimo (GPA) o 3.0 de 4.0 o su equivalente;
 - c. Deben hablar con fluidez español o portugués;
 - d. Deben llenar el Formulario de Solicitud de Pasantías en el PARLATINO, presentar dos cartas de recomendación, certificados de estudios y hoja de vida;
 - e. El cumplimiento de los requisitos mencionados será gestionado y verificado directamente por la EMBAJADA y comunicado oportunamente al PARLATINO para sus observaciones.
- 5. El PARLATINO proporcionará a la EMBAJADA los informes financieros de la administración del Programa conforme a lo solicitado, pero no más de dos veces en cada período de seis meses. Al final de la pasantía, el PARLATINO hará entrega a la EMBAJADA de un informe financiero final y un breve informe resumiendo los resultados de las pasantías y las lecciones impartidas al pasante.
- 6. Queda claro para las Partes que la pasantía realizada no genera para el PARLATINO:
 - a. ningún tipo de relación laboral con el pasante, siendo que las obligaciones contractuales del pasante se contraen directamente con la EMBAJADA o el gobierno de la República de Corea, según el caso, y,
 - b. ninguna obligación ni responsabilidad legal o pecuniaria que se derive de la ejecución del Programa, aun cuando se trate de emergencias de cualquier tipo.
- 7. Cualquier controversia que surja de la aplicación de este MDE será resuelta por las Partes a través de negociaciones amistosas entre ellas.

- 8. Ninguno de los asuntos pactados en este MDE constituye una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de las Partes y / o su personal.
- 9. El presente MDE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y estará vigente hasta la finalización del Programa. No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este MDE, comunicando el particular por escrito a la otra Parte, con una antelación mínima de treinta días, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales razonables que se tengan frente a terceros y siempre con base en la buena fe de las Partes para la ejecución del Programa.
- Las Partes podrán modificar este MDE mediante un documento suscrito por sus representantes debidamente autorizados.

Firmado en la ciudad de Panamá el día 2 de Asosto de 2011 en dos ejemplares originales en idioma español.

Por la Embajada de la República de Corea en Panamá

Por el Parlamento Latinoamericano

DOO Jung Soo Embajador

H. D. Elías A. Castillo G. Presidente